



## **AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL**

LAS AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL SON LA EROGACIÓN NO RECUPERABLE QUE SE APLICA EN LOS CRÉDITOS QUE OTORGA EL INVI Y QUE SE PUEDEN APLICAR EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- POR CAPACIDAD DE PAGO, CON EL FIN DE COMPLETAR EL FINANCIAMIENTO QUE UN BENEFICIARIO REQUIERE PARA SATISFACER SU NECESIDAD DE VIVIENDA, CUANDO NO TIENE CAPACIDAD DE HACERLO VÍA CRÉDITO;
- POR LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO. PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO PARA LAS LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO, PUEDEN SER SOPORTADOS POR AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL;
- POR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES. EN ESPECIAL EN PROGRAMAS OFICIALES DONDE HAYA QUE OTORGAR RECURSOS DE MANERA CORRESPONSABLE Y ESTOS DEBAN SER NO RECUPERABLES;
- POR ACUERDO EXPRESO DEL CONSEJO DIRECTIVO. EN ESPECIAL PARA DAR APOYOS EXTRAORDINARIOS A QUIENES TIENEN QUE ABANDONAR SUS UNIDADES DE VIVIENDA PARA DAR PASO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS O VIVEN EN CONDICIONES DE ALTO RIESGO Y NO ESTÁN CAPACITADOS PARA AFRONTAR EL PAGO DEL SITIO DONDE SE ALOJEN MIENTRAS SE LES DOTA DE NUEVA VIVIENDA, ENTRE OTROS.

## PARA LA APLICACIÓN DE LAS AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL SE DEBERÁ ATENDER LO SIGUIENTE:

- AL INICIO DE CADA EJERCICIO EL CONSEJO DIRECTIVO APROBARÁ EL MONTO TOTAL DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL QUE APLICARÁ DURANTE EL AÑO Y EN EL TRANSCURSO DE SU EJERCICIO, LAS AMPLIACIONES QUE ESE RECURSO REQUIERA.
- LA APLICACIÓN DE LAS AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL DEBERÁ SER APROBADA POR EL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO, EXCEPTUANDO LAS AYUDAS PARA EL PAGO DE RENTA.
- LA APROBACIÓN DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL DEBERÁ TENER DESTINATARIO PRECISO, LO QUE IMPLICA QUE TODO PROYECTO QUE REQUIERA DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL DEBERÁ APROBARSE CON PADRÓN INTEGRADO AL 100%.
- EN LOS CONTRATOS DE APERTURA, SE DEBERÁ ESPECIFICAR EL MONTO ASIGNADO A LAS AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL QUE RECIBIRÁ CADA BENEFICIARIO, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE AYUDAS POR CAPACIDAD DE PAGO, LÍNEA DE FINANCIAMIENTO, CONVENIO O ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO;
- LAS AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL SE PAGARÁN A TERCEROS, (PRESTADORES DE SERVICIO) A
  CUENTA Y CARGO DE LOS BENEFICIARIOS CON EXCEPCIÓN DE CONCEPTOS TALES COMO
  AYUDA PARA EL PAGO DE RENTA. EN EL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SE
  OTORGARÁN DIRECTAMENTE A LOS INTERESADOS;
- SE PROCURARÁ APLICAR LAS AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE APRUEBEN, AUNQUE LOS PROYECTOS TARDEN EN DESARROLLARSE UN PERIODO MAYOR;
- LAS AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL SE APLICARÁN MIENTRAS DURE EL DESARROLLO DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; NO SE PODRÁN APLICAR AYUDAS EN PROYECTOS CONCLUIDOS.
- CUANDO AL CONCLUIR EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO EL MONTO EJERCIDO SEA MENOR AL APROBADO, LA DIFERENCIA SE REDUCIRÁ DE LAS AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL;
- EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIO, SE DEBERÁ HACER UN NUEVO CÁLCULO DE LAS AYUDAS A QUE TENGA DERECHO EL NUEVO DEMANDANTE;
- SE ESTABLECERÁN INDICADORES DE GESTIÓN QUE PERMITAN VALORAR LA APLICACIÓN DE LAS AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL.
- LOS INFORMES QUE MENSUALMENTE SE DEBEN ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS SOBRE EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS, SE PUBLICARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.